



CORNARE	Número de Expediente: 056150434314	
NÚMERO RADICADO:	112-1178-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	17/12/2019	Hora: 08:05:53.78... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-2459 del 29 de mayo del 2018, se otorgó por un término de ocho (8) meses, un **PERMISO DE VERTIMIENTOS TEMPORAL** al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit. 890.907.317-2, a través de su Alcalde el señor **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.458, para las aguas residuales domesticas generadas en la Etapa I del "**PROYECTO DE VIVIENDA JARDIN DE CIMARRONAS**", el cual se localiza en la vereda El Rosal del municipio de Rioengro, en el predio identificado con FMI 020-782170. Permiso que a la fecha se encuentra vencido. (Expediente Ambiental 05615.04.30347).

Que por medio del oficio con radicado N° 131-9495 del 1 de noviembre del 2019, la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO**, con Nit. 900.974.762-8, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRES GOMEZ FRNACO** identificado con cedula de ciudadanía número 15.439.280, solicitó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas a generarse en el proyecto **JARDIN DE CIMARRONAS (etapa I y II)**, a desarrollarse en el predio con FMI 020-195925, (que se abrió con base al predio de mayor extensión 020-782170) ubicado en el municipio de Rionegro.

Que a través del oficio con radicado N° 130-6496 del 15 de noviembre del 2019, se solicitó información complementaria para poder continuar con el trámite, la cual fue presentada mediante los oficios con radicado N° 131-10256 del 3 de diciembre del 2019, 131-10467 del 10 de diciembre del 2019 y 131-7030 del 16 de diciembre del 2019.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO**, con Nit. 900.974.762-8, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRES GOMEZ FRNACO** identificado con cedula de ciudadanía número 15.439.280, **VERTIMIENTOS** para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas a generarse en el proyecto **JARDIN DE CIMARRONAS (I y II etapa)**, a desarrollarse en el predio con FMI 020-195925, (que se abrió con base al predio de mayor extensión 020-782170) ubicado en el municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante oficio con radicado N° 131-9495 del 1 de noviembre

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



del 2019, 131-10256 del 3 de diciembre del 2019, 131-10467 del 10 de diciembre del 2019 y 131-7030 del 16 de diciembre del 2019.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N°140-0002 del 08 de enero de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Abogada: Ana Maria Arbelaez Zuluaga/Grupo Recurso Hídrico

Expediente: 05615.04.34314

Proceso: tramite ambiental

Asunto: Vertimientos.